

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200018600**

C02

ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula COOTRANSHUILA LTDA contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Del presente llamamiento y sus anexos córrase traslado a la LLAMADA EN GARANTIA por el término de la demanda inicial.

Como la llamada en garantía es parte procesal, Notifíquesele por Estado esta providencia.

Para los efectos, acorde al art 8 y párrafo del art 9 del decreto 806 de 2020 remítase copia de esta providencia a la apoderada de la llamada, atendiendo que el escrito y sus anexos fueron remitidos el pasado 22-09-20, como da cuenta la documental vista a folio 26 del cuadernillo digital de llamamiento.

Con todo se insta para que se remita el escrito de llamamiento y sus anexos, así como esta providencia al apoderado del demandado José Quimbayo.

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación: **a0f4d0b50f1b4df5d489fbcc894b0f19d4a4019613fe608e2f657b6c9390018a**

Documento generado en 07/04/2021 05:57:27 AM